



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2670 (Original 1392)**

Sancionada el 07/09/1951. Promulgada el 08/09/1951.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4052, del 15 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la pensión graciable que goza doña María Esther M. de Sueldo y aumentase el monto de la misma a la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

**SALVADOR MICHEL ORTIZ - Armando Caro – Alberto Díaz - Rafael A. Palacios**

POR TANTO

Salta, 8 Setiembre de 1951.

**MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro**